CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
NRO. 130-16.63/007

No. CONVENIO	130-16.63/007
CONVENIENTE	MUNICIPIO DE BOLÍVAR – CAUCA
ASOCIADO	FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDEN
NIT	900607340-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ALEJANDRA CAICEDO GÓMEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	25.291.279 DE POPAYAN CAUCA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN BENEFICIO Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN (PERSONAS MAYORES) EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA VIGENCIA 2026.
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($52.880.000) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR APORTA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($37.016.000), Y EL APORTE DE LA FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN DEL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.864.000).
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20260827004 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ DORADO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.311.949 de Bolívar Cauca en su calidad de Alcaldesa Municipal De Bolívar Cauca, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023 según consta en acta de posesión de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numera 3, literal b) Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA**, quien para los efectos de este convenio se denominara **EL CONVENIENTE** y por otra parte la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** con NIT 900607340-0, representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA CAICEDO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.291.279 DE POPAYÁN CAUCA, quien en adelante y para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL ASOCIADO**, se ha celebrado el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo las siguientes consideraciones: **1)** Al Municipio de Bolívar Cauca, como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución **2)** El Municipio de Bolívar Cauca debe articular todas las acciones sociales de manera equitativa respecto a salud, nutrición, alimentación y recreación, para mejorar las condiciones de vida de nuestros adultos mayores, a fin de lograr la una atención integral entendiendo que el Municipio no es ajeno a los altos niveles de pobreza y abandono en que vive la población de los grupos A y B del SISBEN, ubicados en los sectores más vulnerables del Municipio. Es responsabilidad del Estado y la familia hacer que los adultos mayores se sientan útiles a la sociedad y dependiendo de sus capacidades obviamente sean productivos a esta, con el único propósito de fomentar con ellos estilos de vida saludables, para hacer más placentera su existencia. **3)** Consecuente con la responsabilidad constitucional y legal que tiene el Estado frente a los adultos mayores de escasos recursos económicos, dentro de las Políticas integrales de la atención a la población vulnerable del Municipio de Bolívar Cauca, en cabeza de la alcaldesa Municipal, se encentra el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR", CON CODIGO BPIM 202600000003864, contemplado en el plan de desarrollo "BOLÍVAR AVANZA CON COMPROMISO Y BIENESTAR SOCIAL 2024-2027", línea estratégica 2. Bolívar avanza por la participación y equidad social, para el desarrollo de la meta de producto Nro. 4101008: servicio de atención y protección integral al adulto mayor. **4)** Que la Administración Municipal con el propósito de cumplir con los objetivos de desarrollar programas o actividades relacionadas con la Política de protección social de la población de la tercera edad, la administración Municipal atemperada en las funciones de los Municipios determinadas en la Ley 1551 de junio 6 de 2012, tiene la necesidad de iniciar los trámites para la contratación respectiva; en ese sentido para la ejecución de las actividades de protección integral requiere la contratación, mediante la modalidad que ofrezca mayores beneficios a la entidad territorial, con una persona natural o jurídica que posea la idoneidad y experiencia en la ejecución de estas actividades; toda vez que la Administración Municipal no cuenta con el personal administrativo y operativo, para ejecutar las actividades objeto del presente convenio **5)** Que Conforme a lo anteriormente mencionado el Municipio de Bolívar Cauca, realizó invitación a tres (3) Entidades Sin Ánimo de Lucro identificadas de la siguiente manera: FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN con NIT 900607340-0, representada legalmente por la señora María Alejandra Caicedo Gómez, FUNDACIÓN CANITAS ALEGRES DEL MUNICIPIO DEL PATIA CAUCA con NIT 9005520185 representada legalmente por la señora Oliva Chacón, y la FUNDACION AÑOS MARAVILLOSOS DE POPAYAN CAUCA con NIT 901090 092-0 representada legalmente por el señor JEISON IVAN HUNGRIA GUZMAN, con el ánimo de que manifiesten por escrito el interés de participar en la ejecución de programas y proyectos sociales, con el propósito de apoyar en la ejecución del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR SUSCEPTIBLE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR ". Del procedimiento descrito, el FUNDACION AÑOS MARAVILLOSOS DE POPAYAN CAUCA y la FUNDACIÓN CANITAS ALEGRES DEL MUNICIPIO DEL PATIA CAUCA no brindaron respuesta para participar en las actividades solicitadas, no obstante respecto de la FUNDACIÓN CENTRO GERIATRICO EL EDEN, manifestó su intención de apoyar las actividades en el marco del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" PARA LA

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR SUSCEPTIBLE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR ". **6)** Que en consecuencia, el municipio de Bolívar Cauca ha decidido celebrar un convenio de asociación con la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** con NIT 900607340-0, para la ejecución del proyecto en mención, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, toda vez que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro, con personería jurídica, la cual tiene como objeto social principal: Prestar servicios de atención integral a adultos mayores es así que se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, por lo que resulta una entidad idónea para llevar a cabo el presente proceso contractual; y que para efectos de la ejecución del presente convenio de asociación, hará un aporte en valor, correspondiente al 30% del valor total del convenio, dando aplicabilidad al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 **7)** Que es de anotar que la Secretaria Local De Salud, tiene registrado en el banco de programa y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado ""FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR", CON CODIGO BPIM 202600000003864, contemplado en el plan de desarrollo "BOLÍVAR AVANZA CON COMPROMISO Y BIENESTAR SOCIAL 2024-2027. **8)** Que mediante Resolución N°.413 del 04 de septiembre de 2026, se justifica la contratación directa a través de la modalidad de convenio de asociación entre el MUNICIPIO DE BOLIVAR y la **FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN** con NIT 900607340-0. Expuesto lo anterior, se acuerda la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS EN BENEFICIO Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN (PERSONAS MAYORES) EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA**: -**VALOR DEL CONVENIO**: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($52.880.000) de los cuales el Municipio de Bolívar aporta el 70% del valor total del convenio por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($37.016.000), y el aporte de la FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN del 30% del valor total del convenio por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($15.864.000) del valor del convenio, el cual pagara con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20260827004 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, para cumplir con el valor total del convenio entre el Municipio y la FUNDACION CENTRO GERIATRICO EL EDEN, según el siguiente detalle:

ESTUDIO ECONÓMICO

APORTE MUNICIPIO EQUIVALENTE AL 70%

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	No AM	TIEMPO (meses)	VALOR MENSUAL X AM	VALOR MENSUAL X 4 AM	VALOR TOTAL x 4 MESES
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Comprende la manipulación, almacenamiento, preparación y	Meses/ Beneficiarios	4	4	$ 501.000	$2.004.000	$ 8.016.000

	distribución de los alimentos para los adultos mayores beneficiarios. El servicio se deber prestar de lunes a domingo y debe garantizar la ingesta necesaria (Desayuno - almuerzo - 2 refrigerios y cena) a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, el menú debe ser elaborado por nutricionista (presentar minuta firmada), los colaboradores de cocina deben presentar certificado de buenas prácticas de manipulación						
2	ATENCIÓN PSICOSOCIAL: Desarrollar un programa con el fin de orientar actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores con el fin de fortalecer las relaciones interpersonales y la comunicación, acorde a los cambios físicos y psicológicos. Debe incluir también la aplicación de instrumentos estandarizados para adultos mayores, fichas respectivas de ingreso y seguimiento entre otros, plan individual de atención y diagnóstico.	Meses/ Beneficiarios	4	4	$ 150.000	$ 600.000	$ 2.400.000
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD: Realizar actividades de promoción de Estilos de Vida Saludables acordes a las características de los adultos mayores y	Meses/ Beneficiarios	4	4	$ 150.000	$ 600.000	$ 2.400.000

	orientado a la prevención de las enfermedades, la detección oportuna de patologías y la remisión a los servicios de salud (mínimo una vez a la semana), esta actividad la debe realizar la auxiliar de enfermería en los procesos de articulación con la EPS e IPS con sus respectivos controles, llevar un registro de seguimiento del control de Presión arterial, Índice de Masa Corporal, ICC entre otros.						
4	DEPORTE - CULTURA - RECREACIÓN: Organizar un programa de actividades de integración recreativas (Juegos de mesa, Manualidades), culturales (Danza, teatro) y deportivas acorde a los talentos, gustos y preferencias de la población objeto, con la dotación de elementos lúdicos y de recreación necesarios (mínimo tres veces por semana). Las actividades deben ser realizadas por una persona con formación mínima como técnico con experiencia mínima de 1 año con adulto mayor y garantizar mínimo 3 días en la semana actividad física y recreación previa valoración ficha PAR-Q (cuestionario de aptitud para la actividad física) y plan individual de atención con su respectivo seguimiento y evaluación con el	Meses/ Beneficiarios	4	4	$ 150.000	$ 600.000	$ 2.400.000

	equipo de trabajo del centro.						
5	ACTIVIDADES DE CUIDADO INTEGRAL: Prestar el servicio de enfermería para los cuidados diarios, atención y acompañamiento permanente en la administración de medicamentos según orden medica del médico tratante	Meses/ Beneficiarios	4	4	$ 318.000	$1.272.000	$ 5.088.000
6	RED DE APOYO PERMANENTE: Realizar apoyo en el acompañamiento y proceso medico de acuerdo con el diagnóstico y tratamiento ordenado a la usuaria a través de la red de apoyo institucional en las que se incluya gastos de desplazamiento a citas médicas y recepción de medicamentos con oportunidad para mantener la adherencia al tratamiento, además de proporcionar los elementos de cuidado personal, y prendas de vestir etc.	Meses/ Beneficiarios	4	4	$ 350.000	$ 1.400.000	$ 5.600.000
7	TRABAJO ASOCIATIVO: Realizar actividades como manualidades como huerta casera y demás actividades de acuerdo a las capacidades de los adultos mayores les permita organizar grupos de trabajo de acuerdo a sus habilidades, esta actividad debe ser dirigida por un técnico con experiencia en trabajo con adulto mayor quien realizará seguimiento a los	Meses/ Beneficiarios	4	4	$ 150.000	$ 600.000	$ 2.400.000

	avances por cada grupo conformado.						
						SUB TOTAL 1	$28.304.000

APORTE DE LA FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN DEL 30%

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	Auxilio exequial: conjunto de gestiones, atenciones y trámites necesarios desde el momento del fallecimiento hasta el destino final del cuerpo, incluye lo siguiente: 1. Trámites legales (gestión del certificado y registro civil de defunción ante las autoridades competentes). 2. Preparación: Traslado del cuerpo desde el centro de protección, servicios de tanatopraxia o conservación y adecuación del cofre o ataúd 3. Cofre 4. Traslado hasta el municipio de Bolívar Cauca 5. Inhumación (entierro en bóveda)	Unidad	4	$1.703.000	$ 6.812.000
9	Silla de ruedas tipo estándar con las siguientes características: Terminación en acero cromado. Peso:13 kg. Apoyabrazos fijos y apoyapiés desmontables. Capacidad de peso del paciente: Hasta 90 kg. Freno de cuidador: Freno de acción manual. Asiento y respaldo lavables en tela lona. Ancho del asiento: 43 cm. Ruedas macizas + Pechera Cinco Puntos De Sujeción.	Unidad	2	$ 950.000	$1.900.000
				SUB TOTAL 2	$8.712.000
				TOTAL (SUB TOTAL 1 + SUB TOTAL 2)	$ 37.016.000

CLÁUSULA TERCERA. TRANSFERENCIA DEL APORTE:

El aporte del Municipio será transferido, así:

a) El treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, al acta de inicio, una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del

convenio. Para tal efecto, de manera previa a la transferencia, la FUNDACIÓN deberá constituir y presentar oportunamente una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, plan de inversión y el porcentaje se amortizará en las actas parciales y/o liquidación.

En todo caso, el inicio de ejecución del proyecto objeto del convenio no estará supeditada al desembolso del porcentaje en calidad de anticipo.

El porcentaje restante del aporte del Municipio, se transferirá mediante actas parciales mensuales, conforme porcentaje de ejecución previa presentación de informe de ejecución de las actividades con sus soportes y registro fotográfico de ser el caso, certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012; además de la acreditación que el asociado se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de SENA, ICBF Y Caja de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003 1122/2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias.

APORTE DE LA FUNDACIÓN.

La fundación realizara el aporte equivalente al 30% del valor total del convenio los cuales deberán ser aportados en efectivo para la ejecución de las actividades del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar la transferencia oportuna de los recursos acordados previa presentación de informes de las actividades realizadas a cargo de la LA FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN.
2. Realizar la supervisión del Convenio por medio de la Secretaria Local de Salud.
3. Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
4. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN CENTRO GERIÁTRICO EL EDÉN:

1. Dar cumplimiento al objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y a las condiciones técnicas exigidas, con base en las especificaciones técnicas presentadas por la Secretaría Local de Salud.
2. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre La Fundación Centro Geriátrico El Edén y la Alcaldía Municipal de Bolívar.
3. Presentar informes mensuales y/o proporcionales administrativos y financieros detallados sobre el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo visto bueno del supervisor.

4. Reembolsar los intereses y/o remanentes que generen; el reintegro de los dineros sobrantes y/o interés se consignarán a las cuentas del Municipio de acuerdo al porcentaje de su participación.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Destinar los recursos técnicos y de personal requeridos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Dar cumplimiento a las actividades del convenio según las especificaciones técnicas que se relacionan en el cuadro de la ficha técnica
2. Contar con personal idóneo para las funciones de preparación y distribución de los alimentos que acredite mediante certificado médico el buen estado de salud, capacitado en manipulación de alimentos y que tenga la certificación vigente.
3. Contar con el equipo de profesionales y auxiliares de enfermería necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas
4. Contar con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
5. Contar con un lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de documentos clínicos.
6. Brindar servicios de vivienda a los adultos mayores cumpliendo los requisitos de infraestructura que permitan la accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas, zonas exteriores para la recreación, cocina que cumpla con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar, el piso y las paredes serán lavables; bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor y cumplir con las demás condiciones de infraestructura según las especificaciones contenidas en la normatividad vigente (Ley 1315 de 2009 y con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen).
7. Cumplir con la prestación y pago de los servicios públicos necesarios para el funcionamiento, los cuales deben estar al día para la firma del convenio.
8. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios con la debida diligencia y de manera oportuna.
9. Prestar el servicio bajo los parámetros de la Ley 1276 de 2009, sin perjuicio de ampliar la gama de servicios.
10. Elaborar los informes mensuales sobre la ejecución de las actividades y los montos ejecutados, anexando evidencias fotográficas y demás que sean necesarias para demostrar la ejecución de las mismas
11. Permitir cuando sea necesario y a disposición del supervisor visitas al lugar de ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS SILLAS DE RUEDAS. Respecto de las sillas de ruedas, la FUNDACIÓN deberá adquirirlas con el aporte del Municipio y destinarlas exclusivamente a la atención de la población beneficiaria del convenio. Respecto de las mismas, se suscribirá un acta en donde el Municipio entrega los bienes al cuidado y custodia de la FUNDACIÓN, la cual, adquiere la obligación de destinarlas exclusivamente para la población beneficiaria del presente convenio, no a ningún adulto mayor diferente. De igual manera, el mantenimiento, reparación, limpieza y demás cuidados que deban tener las sillas, para su correcto funcionamiento y seguridad de los adultos mayores, estarán a cargo de la FUNDACIÓN. Una vez terminado el plazo del convenio, la FUNDACIÓN deberá restituirlas al Municipio mediante acta de entrega donde conste el estado de las mismas. El deterioro admitido, será el normal derivado del uso, más no de malas prácticas o descuidos. En el caso que se verifique daño por mal uso, descuido u omisión en el mantenimiento de las sillas, el Municipio podrá descontar del acta parcial o liquidación el valor correspondiente a la o las sillas, que presenten dicha situación. La FUNDACIÓN autoriza al Municipio a realizar dicho descuento de las actas parciales o liquidación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Secretaria Local de Salud o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales Únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del *convenio.* Siendo que *las* actividades, presupuesto y necesidad a satisfacer es obligación del supervisor del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del asociado se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del convenio, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
3. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. El supervisor deberá velar porque el asociado cumpla oportunamente con todos los

procedimientos y exigencias establecidos para los convenios y sus modificaciones.

6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes de este.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al asociado.
8. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el asociado se encuentran en debido estado de conservación.
9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
10. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de compromisos contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
11. Suscribir junto con el asociado el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL: se podrá suspender de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la suscripción de acta debidamente motivada entre el **MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA** y **LA FUNDACION CENTRO GERIATRICO EL EDEN. CLAUSULA NOVENA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El costo del presente convenio será realizado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 20260827004 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.

LA FUNDACIÓN deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del municipio de Bolívar, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar:

a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del convenio, hasta su liquidación.

b) Cumplimiento del convenio, pago de multas, clausula penal pecuniario, equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio, hasta su liquidación. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3)

c) De calidad del servicio equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7 # 6).

d) De calidad de los bienes, equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.

d) De salarios y prestaciones sociales equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7 # 6).

La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio (Decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.7 # 4)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO. - Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones contempladas o que se adquieran por este convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento, EL ASOCIADO deberá pagar al Municipio de Bolívar una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el Municipio de Bolívar. **Parágrafo. -** EL ASOCIADO autoriza con la firma del presente convenio al Municipio de Bolívar para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Articulo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento parcial de las obligaciones del ASOCIADO y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, EL MUNICIPIO DE BOLIVAR en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, podrá imponer multas. El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que el Municipio de Bolívar le adeude a EL ASOCIADO de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará el Municipio de Bolívar para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la Ley, previo agotamiento del debido proceso y de la expedición del informe final emitido por el supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes en aras de solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -** Los documentos que se citan a continuación regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: a.- La propuesta del oferente. b.- Certificado de disponibilidad presupuestal. c.- Estudio de conveniencia y oportunidad. d. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. e- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal. f- Fotocopia del registro único tributario. g- Certificación de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal. h- Los demás documentos que surjan del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO.** Correrá por cuenta del asociado todos los gastos y toda la carga impositiva de carácter municipal y/o nacional que se genere en razón al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del convenio que se pretende celebrar, se llevará a cabo en Popayán Cauca, pero se tiene como domicilio contractual el Municipio de Bolívar Cauca. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente convenio se perfeccionará con la

firma en la Plataforma SECOP II, para su ejecución requerirá: Registro Presupuestal, Previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Proyectó aspectos jurídicos: Daniela Sapúyes - Abogada Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Shirley Johana Martínez Pabón - Asesora en contratación
Aprobó: Johana Marcela Collazos Vidales - Secretaria Local de Salud